

Datos del Producto

Número de Registro: ES-00764 **Estado:** Vigente **Fechas** **Inscripción:** 14/03/2019 **Renovación:** 26/10/2023 **Caducidad:** 31/07/2034
Nombre Comercial: APPLESMART 3,3 VP

Titular

Innvigo Sp. z o.o. (Warszaw)

Al. Jerozolimskie 178

02-486 Warszaw

POLONIA

Fabricante

Innvigo Sp. z o.o. (Warszaw)

Al. Jerozolimskie 178

02-486 Warszaw

POLONIA

Composición

1-METILCICLOPROPENO 3,3% [VP] P/P

Envases

Bolsas solubles en agua: 2,5 g; 3,5 g; 4,9 g; 5,9 g; 8,5 g; 12,9 g; 17,8 g y 24,6 g, colocadas en paquetes de aluminio laminado.

Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Condic. Especifico
Ámbito de Aplicación: No Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Interior - Método de Aplicación: Ttos. Postcosecha					
Manzanas	Regulador de crecimiento	0,037 - 0,068 g/m3	1	-	Se realizará una aplicación por lote de manzanas almacenadas en cámaras frigoríficas (con una concentración en el aire de 1,22-2,24 mg s.a./m3 aire, con una densidad de llenado de la cámara frigorífica de 250 kg fruta/m3 fruta). Tratamiento post-cosecha, a más tardar 7 días despues de la cosecha.

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)

USO	P.S. (días)
Manzanas	NO PROCEDE

Condiciones Generales de Uso

Regulador de crecimiento que se aplica en post-cosecha, en almacén estanco, mediante desprendimiento de gases al entrar en contacto con el agua. En la etiqueta se darán las instrucciones oportunas para el correcto uso del producto.

Clase de Usuario

Uso profesional no agrario en centrales hortofrutícolas.



Mitigación de riesgos en la manipulación



Seguridad del APLICADOR:

Se deberán utilizar guantes de protección química, ropa de protección nivel C1 o en su defecto tipo 6 y calzado de protección frente a productos químicos durante la mezcla/carga y sin protecciones durante la aplicación.

Seguridad del TRABAJADOR:

Se deberá utilizar ropa de protección nivel C1 o ropa de trabajo y calzado cerrado durante la reentrada.

Normativa aplicable a los EPIS:

- Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO-374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables y deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente.
- Ropa de protección química tipo 6: frente a salpicaduras de productos líquidos, conforme a norma UNE-EN13034: 2005 + A1: 2009.
- Ropa de protección C1, tanto de protección completa como parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE EN 27065: 2017/A1:2019.
- Calzado de protección frente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II).
- Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2).

Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- El operario, una vez colocadas las bolsas hidrosolubles en el recipiente con agua, y antes de que se inicie la liberación del mismo, debe abandonar y sellar la sala de tratamiento.
- La cámara de tratamiento debe mantenerse cerrada durante las 22 horas siguientes al tratamiento de 2 horas.
- Después de la ventilación del almacén, mediante ventiladores de refrigeración, se debe esperar al menos 1 día antes de que los trabajadores entren en la zona tratada
- Las cámaras de tratamiento se encontrarán ubicadas a más de 50 metros de cualquier zona residencial o de trabajo.
- SPO5 Ventilar las zonas/ los invernaderos tratados (bien/ durante un tiempo especificado/ hasta que se haya secado la pulverización) antes de volver a entrar.

Clasificaciones y Etiquetado



Clase y categoría de peligro (Humana)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	
Consejos de Prudencia	P262 -Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático crónico 2
Pictograma	GHS09 (medio ambiente)
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	H411 -Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Eliminense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente. P391 -Recoger el vertido.

Mitigación de riesgos ambientales



Cualquier actividad que se realice con este producto deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación del producto y/o caldo



SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Otras Indicaciones reglamentarias

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

Debe figurar en la Resolución:

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

